



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8709341 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber:

a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.



OBJETO: CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA CORRESPONDIENTES A LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – REGIONAL CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será igual a catorce (14) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este plazo comprende la etapa de publicación, adjudicación de los procesos de construcción e interventorías, ejecución de obra física y liquidación de los contratos derivados. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas y las contenidas en el Anexo 1. Anexo técnico
- c. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- d. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los costos por gerencia ofertados.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- f. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- g. Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- h. LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según corresponda y salvaguardar el cumplimiento del requerimiento por parte de los contratos de procesos derivados. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier desembolso o pago.
- i. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular, salvo que exista una orden judicial o de autoridad competente que disponga lo contrario. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinaria por los perjuicios que se deriven de su divulgación y/o utilización indebida, ya sea directa o por interpuesta persona, en perjuicio de la entidad.



- j. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- k. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- m. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- n. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- a) Verificación de la información aportada por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.
- b) Ejercer la Gerencia integral del proyecto de conformidad con el objeto del presente proceso, prestando la asesoría y la asistencia técnica, jurídica y financiera para la debida ejecución del proyecto.
- c) Ejercer la Gerencia Integral de Proyectos de conformidad con el objeto del presente contrato, de acuerdo con el anexo técnico, la planeación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión.
- d) Adelantar bajo exclusivo riesgo y responsabilidad todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo y ejecución de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en las etapas contractual y poscontractual, aportando los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y resultados esperados en cada uno de los proyectos.
- e) *Una vez revisados los diseños por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. deberá informar al SENA sobre los tramites, permisos y licencias que no se hayan contemplado o que estén pendientes para la ejecución del proyecto a fin de que LA SOCIEDAD HOTELERA*



TEQUENDAMA S.A. desarrolle las acciones y/o contrataciones que se requieran para la ejecución del proyecto.

- f) Garantizar el establecimiento de requisitos financieros y de capacidad organizacional en los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a fin de que el contratista o los contratistas seleccionados por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. acrediten una solidez en sus estados financieros y capacidad organizacional que no ponga en riesgo la ejecución de los contratos derivados.
- g) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor designado y se relacionen con el objeto del contrato.
- h) Llevar la ejecución del proyecto de forma independiente en sus aspectos administrativos, financieros, técnicos y demás inherentes a su correcta ejecución, respondiendo por el logro de los objetivos y resultados esperados dentro de los términos establecidos.
- i) Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual selección los procesos contractuales derivados del presente Contrato Interadministrativo de acuerdo con los criterios técnicos que para el efecto señale el SENA y según el Manual de Negocios de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., mediante procesos de selección objetiva en la modalidad de contratación que de acuerdo con la cuantía y tipología contractual deban adelantarse. LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., deberá elaborar los documentos correspondientes que soportan cada proceso contractual del proyecto “Construcción de la Nueva Sede del Centro de Comercio, Industria y Turismo en el Municipio de Ciénaga de Oro – Regional Córdoba” y así como las respectivas interventorías necesarias para la vigilancia del desarrollo del objeto de la presente solicitud, hasta la adjudicación, ejecución y liquidación.
- j) Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de los contratos de obra e interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los procesos suscritos.
- k) Constituir encargo fiduciario con entidades fiduciarias legalmente autorizadas para operar en Colombia, con el fin de administrar los recursos destinados a la ejecución de cada los procesos contractuales derivados que surjan del presente Contrato Interadministrativo. En este encargo fiduciario, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., actuará como fideicomitente, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA será designado como beneficiario, garantizando la administración, ejecución y desembolso de los recursos. Los gastos en los que se deba incurrir para la constitución del Encargo Fiduciario, así como su costo administrativo, serán satisfechos con los recursos asignados para el presente Contrato Interadministrativo.



- l) Realizar análisis de riesgos de los procesos contractuales derivados, factor determinante en la evaluación de nuevos negocios; la identificación de los eventos potenciales, capaces de afectar el cumplimiento de un objetivo con el fin de mantenerlos en consonancia con el apetito de riesgo de la organización, permite proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.
- m) Constituir las garantías del presente proceso en las condiciones exigidas y de igual forma exigir la constitución de pólizas de garantías para los procesos contractuales derivados, donde el Sena sea el beneficiario.

OBLIGACIONES DE CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- a) Planificación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras y administrativas necesarias para el desarrollo de un proyecto de inversión de infraestructura.
- b) De ser necesario LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., realizará ajuste o actualización del proyecto en los cálculos, estudios, diseños o los que se requieran técnicamente, estas actividades con cargo a los recursos del proyecto.
- c) Adelantar las contrataciones de todos los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, lo que incluye la revisión de los costos previstos para cada una de las actividades requeridas para la implementación y/o desarrollo del proyecto.
- d) Coordinación del personal técnico requerido para la ejecución del proyecto en los tiempos contractuales.
- e) Realizar los informes de avance mensuales y el informe de terminación de la ejecución del proyecto.
- f) Control presupuestal del contrato de manera independiente, implementación de esquemas de seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco de la gerencia del proyecto, generando y entregado al SENA informes mensuales.
- g) Mantener el archivo central actualizado con toda la información que soporta la ejecución de cada uno de los contratos, documentos tales como: acta de inicio, cronograma aprobado, todas las actas de seguimiento suscritas durante de la ejecución, solicitudes de modificación, aprobación de modificaciones, conceptos de viabilidad, entre otros. Este archivo central se trabajará en forma digital.
- h) Asegurar el buen estado, manejo y seguridad del archivo documental de cada contrato, de conformidad con las directrices existentes en el SENA para la gestión documental. Para



el cumplimiento de esta obligación el contratista, desde el inicio del contrato debe acordar con la Supervisión SENA mediante acta que suscriban las partes en la que definirán los documentos originales y digitales que debe contener el archivo de cada contrato. Una vez cada contrato se haya liquidado, el contratista deberá entregar al SENA el archivo documental del mismo, organizado de acuerdo con los parámetros exigidos por las normas de archivística vigentes. A la terminación del contrato y antes de la liquidación de este LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., debe entregar al SENA la totalidad del archivo documental. Para el efecto, las partes suscribirán un acta en la que dejarán constancia, entre otros aspectos, del tipo de documentación, número de carpetas, folios o medios digitales entregados, número de folios y estado de ejecución de cada contrato.

- i) Realizar la Transferencia documental y digital final de toda la información generada en el marco de la ejecución del proyecto, dentro del mes siguiente a la finalización de este y previo a la liquidación del contrato.
- j) Promover, adelantar y concluir, los procesos sancionatorios que den lugar la ejecución de los contratos derivados de la gerencia integral, en caso de tener lugar. Particularmente incumplimientos, retrasos graves en la ejecución inexcusables, entre otros.
- k) Promover, adelantar y concluir, los procesos sancionatorios y afectación de la garantía única de cumplimiento de la cual es beneficiario el SENA, ante la ocurrencia del siniestro de calidad de los servicios y/o calidad y estabilidad de la obra.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

- a) Para la coordinación y seguimiento del Contrato Interadministrativo se conformará un Comité Técnico Operativo. Este será el responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto y alcance del contrato, y además tendrá las siguientes funciones:
 - Aprobar el plan operativo inicial del contrato interadministrativo y los ajustes a éste que surjan con ocasión de las novedades contractuales efectuadas (adiciones, prórrogas, suspensiones y/o modificaciones).
 - Evaluar periódicamente el estado de ejecución del plan operativo del contrato interadministrativo e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes.
 - Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de las entidades suscriptoras del contrato interadministrativo.
 - Convocar las reuniones y solicitar las gestiones que se consideren necesarias para que el objeto del Contrato Interadministrativo y los contratos que de este se deriven se cumplan a cabalidad.
- b) El Comité Técnico Operativo estará conformado por máximo dos delegados del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y máximo dos delegados de LA SOCIEDAD HOTELERA



TEQUENDAMA S.A., el cual se constituirá y sesionará de acuerdo con la metodología establecida por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. Podrán asistir cuando sean citados y en calidad de invitados, los profesionales de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., y/o del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA de acuerdo con la temática que se desarrolle para cada reunión. La secretaría técnica será desarrollada por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en sesiones ordinarias mensuales o extraordinarias cuando así se requiera. Sus sesiones se llevarán en actas firmadas por las partes. La presencia del Gerente del proyecto y/o su delegado, será obligatoria en todas y cada una de las sesiones del Comité. El Comité Técnico Operativo no podrá rebasar las obligaciones y derechos establecidos en el contrato, por lo tanto, cada entidad actúa con la autonomía que corresponde al ámbito de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato.

- c) Para la ejecución del objeto y alcance de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos propuesta, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., constituirá una Fiducia, en la cual administrará los recursos que serán transferidos para la ejecución del proyecto definido por el SENA, a la Fiducia se cargarán los costos del servicio contratado de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos y los costos de los contratos de Obra e Interventorías respectivas. La administración de los recursos transferidos por el SENA se realizará, a través de una Fiducia con la cual se determinará la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.
- d) LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., llevará a cabo la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, elaborará el Manual Operativo, llevará a cabo la administración de los recursos transferidos por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENASENA para la Asistencia Técnica y ejecución de los procesos derivados.
- e) LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., realizará a través de la supervisión del Contrato, el control de los pagos en el marco de cada contrato suscrito, en desarrollo del objeto contractual.
- f) LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., revisará el Informe Financiero presentado por la Fiduciaria, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un Informe financiero y contable, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.
- g) LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., gestionará el reintegro de los rendimientos financieros de la Fiducia al SENA. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, en el Artículo 2.3.2.25. Propiedad de los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos de la Nación. Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos de la Nación, si se causan pertenecen a



ésta y, en consecuencia, deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles de cada trimestre según indicaciones de la supervisión hasta la fecha de liquidación, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

- h) En la ejecución de este tipo de contratos –Gerencia Integral de Proyecto, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., tiene plena autonomía en cuanto a ejecución, contratación y destinación de los recursos, sin embargo, el SENA interviene y realizará el seguimiento requerido y garantiza su participación, a través del COMITÉ OPERATIVO, del cual será miembro.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

- a) Realizar la supervisión de los contratos de obra e interventoría, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., ostentará la condición de interventor.
- b) Monitoreo y control de las actividades y cronograma. Diseño e implementación de planes de contingencia en caso de presentarse desviaciones en el proyecto, desarrollados de manera conjunta con la interventoría.
- c) Gestión integral de la construcción, garantizando la calidad, el cumplimiento de plazos (Cronograma) y la adaptación a cambios imprevistos mediante planes de contingencia que no perjudiquen la entrega del proyecto.
- d) Implementación de un sistema de gestión de calidad integral a través de inspecciones, pruebas y generación de informes, garantizando que el proyecto cumpla con los estándares de calidad establecidos, a través de la interventoría.
- e) Control de costos estableciendo un presupuesto detallado desde el inicio del proyecto, realizando seguimientos periódicos de los gastos de acuerdo con el plan de compras que se acuerde con el derivado, asegurando optimización de los recursos y la eficiencia financiera del proyecto.
- f) Seguimiento y gestión de los riesgos previamente identificados y de los nuevos no previstos.
- g) Optimización del tiempo mediante el desarrollo de un cronograma detallado, donde se realizará un seguimiento constante del avance del proyecto gestionando los riesgos con el objetivo de asegurar la ejecución eficiente y a tiempo.



- h) Realizar mensualmente visitas técnicas de seguimiento a las obras, en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones, los cuales deberán ser subsanados por el Interventor en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos.
- i) Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerida para la supervisión de los contratos de obra e interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- j) Presentar al SENA un informe técnico, jurídico, administrativo mensual del contrato interadministrativo, donde se incluya el avance del proyecto de acuerdo con los informes de la interventoría.
- k) Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutarán dentro de la asistencia técnica y administración de recursos propuesta en los que se requiera su participación.
- l) Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- m) Revisar los informes o respuestas que presenten los interventores, como consecuencia de las actividades de supervisión.
- n) Entrega de planos récord, manuales de mantenimiento y operación.
- o) Entrega de las obras de la nueva sede de Ciénaga de Oro al SENA terminadas en las condiciones contractuales.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo, deberá garantizar que tanto en la Gerencia Integral como en los contratos derivados se implementen las medidas y acciones establecidas, de conformidad con la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo descrito a continuación.

- a) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1) y demás disposiciones vigentes.

Para tal efecto, el contratista deberá remitir la siguiente documentación:



- ✓ Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
- ✓ Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
- ✓ Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL, o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

- b) Garantizar que se cuente mínimo con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien realizará acompañamiento de las actividades ejecutadas durante la obra y garantizará el acompañamiento permanente (100% del tiempo) en especial en la ejecución de aquellas labores clasificadas como de alto riesgo.
- c) Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluyendo, entre otras, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 —por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)—, en concordancia con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
- d) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
- e) El contratista deberá identificar las situaciones de emergencia a las que puedan estar expuestos sus trabajadores durante la ejecución del contrato, evaluarlas y establecer los controles necesarios para prevenir, mitigar y atender de manera oportuna su posible materialización.
- f) Reportar oportunamente ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) los accidentes y enfermedades laborales que se presenten durante la vigencia del contrato, realizar la respectiva investigación y notificar dichos eventos al supervisor del contrato.
- g) Ser responsable de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que puedan sufrir sus trabajadores, contratistas o terceros, cuando estos se deriven de la negligencia o del incumplimiento en la adopción de las medidas de seguridad requeridas en las áreas de trabajo o intervención. En consecuencia, todas las indemnizaciones, gastos o perjuicios que se generen serán asumidos íntegramente por el contratista.
- h) Garantizar que todo el personal de la obra cuente con los elementos de protección personal (EPP) y equipos de seguridad necesarios, asumiendo su costo, asegurando su correcto funcionamiento y verificando que se encuentren dentro de su vida útil.



- i) Remitir mínimo con un día de antelación la relación del personal que ingresará a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
- j) Presentar las siguientes evidencias de cumplimiento para el acta de inicio:
 - ✓ Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal.
 - ✓ Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal.
 - ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.
 - ✓ Matriz de peligros y riesgos actualizada y acorde a las actividades a desarrollar
 - ✓ Matriz Legal actualizada.
 - ✓ Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del contrato, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.
 - ✓ Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral.
 - ✓ Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
 - ✓ Plan anual de capacitación de SST incluyendo inducción y reinducción.
 - ✓ Plan de Emergencias.
- k) Presentar un informe de gestión de manera mensual que incluya:
 - ✓ Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad
 - ✓ Acta de entrega de elementos de protección personal
 - ✓ Charlas preoperacionales
 - ✓ Gestión del SISO de la obra
 - ✓ Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra
 - ✓ Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo
 - ✓ Demostrar que los insumos químicos usados durante la obra (Aditivos para concreto, pinturas, sellantes, recubrimientos, Productos para limpieza, adhesivos y pegantes, materiales de soldadura, entre otros) se encuentran debidamente almacenados, etiquetados y con las hojas de datos de seguridad acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y Ley 55 de 1993
Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
 - ✓ Soporte de Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.
 - ✓ Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.



- ✓ Soporte de la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue y almacenamiento, asegurando condiciones seguras para el tránsito y la integridad del personal.
 - ✓ Presentar acciones respecto al control de emisiones que incluya manejo de material particulado, gases de combustión y ruido ocupacional/ ambiental.
- l) Permisos de trabajo: Remitir los permisos de trabajo, los cuales son obligatorios para la ejecución de tareas críticas:
- ✓ Permisos de trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico, trabajo en Caliente, de izaje de cargas (grúas, montacargas, etc.), entre otras tareas críticas que se puedan desarrollar.
- m) En el caso de que se desarrollen actividades que requiera de trabajo en alturas, se solicitará al contratista la siguiente documentación:
- ✓ **Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas:** Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas
 - ✓ Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate
 - ✓ Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
 - ✓ Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación
 - ✓ Remitir Análisis de Trabajo Seguros ATS para la ejecución de las actividades.
 - ✓ Remitir el Permiso de Trabajo Seguro – PTS
- n) En el caso de que se desarrollen actividades que requiera de trabajo en espacios confinados, se solicitará al contratista la siguiente documentación:
- ✓ **Supervisor para trabajo en espacios confinados:** Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados.
 - ✓ **Vigía para trabajo en espacios confinados:** Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía.
 - ✓ Programa de Gestión para Trabajo en Espacios Confinados.
 - ✓ Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente.



- ✓ Remitir Análisis de Trabajo Seguros ATS- Espacios Confinados para la ejecución de las actividades.
 - ✓ Remitir el Permiso de Trabajo Seguro – PTS
- o) El personal que ejecute actividades relacionadas con el presente contrato en el área objeto de construcción deberá contar con el esquema de vacunación vigente contra Toxoide Tetánico y Fiebre Amarilla.
- p) Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo, deberá garantizar que tanto en la Gerencia Integral como en los contratos derivados se implementen las medidas y acciones establecidas, de conformidad con la legislación colombiana vigente en materia ambiental y de gestión de energía, acorde con lo descrito a continuación.

- a) Durante la ejecución de la obra, se deberán aplicar las medidas necesarias para garantizar la mínima afectación a los recursos naturales, priorizando la reducción de la tala de árboles, la conservación de los retiros a las fuentes hídricas, la optimización de los movimientos de tierra y la preservación del mayor porcentaje posible de áreas verdes.
- b) Para el suministro e instalación de los sistemas de iluminación, el contratista deberá entregar la certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedida por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por la ONAC.
- c) Para el suministro y la construcción de las instalaciones eléctricas, así como de los elementos que hagan parte de estas, se deberán presentar las certificaciones de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedidas por organismos de evaluación de la conformidad acreditados por la ONAC.
- d) Implementar grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, con el fin de reducir el consumo de agua. El contratista deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar, para validar su eficiencia y características de funcionamiento
- e) Durante la ejecución del proyecto, los sanitarios deberán contar con sistemas de alta eficiencia hídrica, tales como mecanismos de doble descarga, válvulas de llenado de bajo flujo o tecnologías equivalentes que garanticen la optimización del consumo de agua.



- f) Durante la ejecución del proyecto, en los espacios que requieran sistemas de climatización, se deberá garantizar la instalación de ventanales con aislamiento térmico o materiales equivalentes que contribuyan a reducir la ganancia de calor y optimizar la eficiencia energética del sistema de aire acondicionado.
- g) Durante la ejecución del proyecto, las luminarias a instalar deberán ser exclusivamente de tecnología LED, con la máxima eficiencia lumínica disponible en el mercado y certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.
- h) Durante la ejecución del proyecto, se deberá prever la instalación de sistemas de control o temporizadores en las luminarias, con el fin de optimizar el consumo energético y reducir el uso innecesario de energía.
- i) Si durante el desarrollo de la obra se requiere talar o trasladar especies forestales se deberá contar con el permiso de aprovechamiento forestal aplicable previo a la ejecución de la actividad, incluyendo salvo conducto de movilización en línea, caso en el cual el valor por imputar a esta actividad será con cargo al presupuesto del proyecto.
- j) El contratista deberá evaluar si se requiere ubicar publicidad exterior visual y tramitar la autorización correspondiente previo a la instalación de la valla o aviso.
- k) Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales, que contenga:
 - ✓ Objetivo y alcance
 - Alcance del manejo de residuos generados durante la obra.
 - ✓ Base legal y normativa aplicable
 - ✓ Diagnóstico y caracterización de residuos
 - Identificación y estimación de residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, RCD y vegetales.
 - ✓ Procedimientos de gestión
 - Separación en la fuente, almacenamiento, transporte y disposición final.
 - ✓ Manejo por tipo de residuo
 - Lineamientos específicos para cada categoría.
 - ✓ Infraestructura y señalización
 - Áreas de acopio, recipientes, demarcación y colores según la norma.
 - ✓ Gestores autorizados
 - Listado de empresas receptoras o dispositoras.
 - ✓ Capacitación y responsabilidades
 - Formación del personal y roles definidos.
 - ✓ Registros e indicadores de gestión



- Manifiestos, certificados y reportes de aprovechamiento o disposición de residuos.
 - ✓ Plan de contingencia ambiental
 - ✓ Acciones ante derrames o emergencias con residuos peligrosos.
- l) Presentar informe final de la Gestión Ambiental de la obra que contenga:
- ✓ Identificación de los aspectos e impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos
 - ✓ Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales.
 - ✓ Informe del manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje
 - ✓ Informe de manejo de los vertimientos y el control de los consumos de agua; implementando practicas del uso responsable y eficiente del agua, y promoviendo el uso de aguas lluvias y/o la reutilización de agua en los casos que aplique.
 - ✓ Procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera):
 - Presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.
 - Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.
 - Copia del certificado de origen.
 - Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia). El link de consulta de los formatos es: <https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-de-producci%C3%B3n-mineros-de-subsistencia>
 - Presentar certificación de procedencia legal de la madera (en caso de su uso) el cual corresponderá a:
 - Para madera en primer grado de transformación se requiere la presentación del permiso de aprovechamiento forestal, el salvoconducto de movilización en línea (transporte) y copia del libro de operaciones.
 - Para madera en segundo grado de transformación se requiere la presentación de la copia del libro de operaciones y factura para su transporte.
 - Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación únicamente de la factura de venta.
 - ✓ Manejo y almacenamiento de materiales (arenas, grava, triturados, arcilla) y de químicos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros).
- m) Para la construcción y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se deberá contar con el permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental competente, conforme a la normativa ambiental vigente.



El trámite correspondiente deberá realizarse en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 050 de 2018 (artículo 6), el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41) y el Decreto 1076 de 2015, Sección 5, *“De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento”*, así como en las demás disposiciones ambientales que resulten aplicables.

Nota: Este requisito aplica en los casos en que el proyecto no cuente con servicio de alcantarillado y requiera realizar descargas a suelo, fuentes superficiales o al mar.

- n) En concordancia con los estudios y diseños del proyecto, el contratista deberá verificar la necesidad de obtener el permiso de ocupación de cauce, playas o lechos y, en caso de requerirse, deberá contar con dicho permiso otorgado por la autoridad ambiental competente, previo a la ejecución de las actividades correspondientes, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental aplicable.
- o) La PTAR deberán contemplar los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1541 de 2013, en relación con los niveles permisibles de calidad del aire y la inmisión de olores ofensivos generados por la actividad.

Nota: Dentro de los entregables se deberá incluir el Plan de Contingencia final para la gestión de emisiones de olores ofensivos.

- p) Si durante el desarrollo del proyecto se evidencia que se requiere talar o trasladar especies forestales se deberá contar con el permiso de aprovechamiento forestal aplicable.
- q) LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., deberá hacer seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado como insumo de la consultoría conforme a la normatividad ambiental vigente y a las exigencias de la autoridad ambiental competente, en el cual se incluyan las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento y monitoreo de los impactos ambientales derivados de las actividades objeto del contrato, así como el plan de contingencias, cronograma, responsables, recursos y presupuesto necesarios para su implementación.

Dentro de este se debe contemplar, el Plan de Manejo de Fauna Silvestre en la obra, que incluya el inventario de especies presentes en el área de influencia, identificación de hábitats sensibles, evaluación de impactos potenciales, y la definición de medidas de prevención, rescate, reubicación, exclusión y monitoreo, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

- r) LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo, atendiendo la necesidad de la instalación, disponibilidad y uso obligatorio de baños portátiles para todo el personal vinculado a la ejecución de la obra, durante todo el tiempo que dure la misma, con el fin de prevenir vertimientos directos o



indirectos al suelo, a los cuerpos de agua o a los sistemas de drenaje, los baños portátiles deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Contar con mantenimiento y limpieza periódica, realizados por un proveedor debidamente autorizado.
- Disponer de un sistema adecuado de recolección, transporte y disposición final de los residuos, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Ubicarse en zonas que no representen riesgo de contaminación de suelos, fuentes hídricas ni redes de alcantarillado.
- Contar con soportes documentales tales como contratos de prestación del servicio, certificados de limpieza y constancias de disposición final, los cuales podrán ser requeridos por la interventoría o la supervisión del contrato.

- s) LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo deberá implementar lo que indica el estudio presentado como insumo de la consultoría que se refiere a las medidas de control de escorrentía, especialmente en época de lluvias, con el fin de evitar el arrastre de materiales de construcción y sedimentos que puedan generar contaminación del suelo, cuerpos de agua o sistemas de drenaje, garantizando el adecuado almacenamiento y protección de los materiales y el mantenimiento de los controles implementados.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.



De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley



para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. será el responsable exclusivo de asumir, liquidar, consignar y acreditar ante la ENTIDAD todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato. Estos pagos deberán efectuarse en proporción al avance real de ejecución. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá demostrar oportunamente el pago de cada



obligación tributaria sobre la ejecución financiera, como requisito para la continuidad y posterior liquidación del contrato.

En primer lugar, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. deberá asumir la Contribución Especial por Contratos de Obra Pública, a una tarifa del cinco por ciento (5%), liquidada sobre el valor total del contrato y sus adicciones, descontando el IVA correspondiente a la cuota de gerencia. Esta contribución se encuentra regulada por la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones posteriores, las cuales establecen la naturaleza, base gravable y obligatoriedad de este tributo para quienes celebren contratos de obra pública con entidades estatales, la cual será trasladada por el CONTRATISTA directamente al Ministerio del Interior de acuerdo con el instructivo oficial emitido para tal fin.

De igual manera, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. deberá asumir la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales, creada por la Ley 1697 de 2013 como contribución parafiscal. Esta estampilla debe liquidarse a una tarifa del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato y sus adicciones, descontando igualmente el IVA facturado sobre la cuota de gerencia. El pago deberá realizarse conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad administradora del Fondo Nacional de Universidades Estatales.

Asimismo, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. será responsable del pago de las estampillas departamentales y municipales que resulten aplicables según la localización del proyecto y la normativa territorial vigente. Dichas obligaciones deberán liquidarse y acreditarse en los términos que exijan las autoridades fiscales del departamento o municipio correspondiente.

De otra parte, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. será la única responsable del pago del Impuesto de Timbre generado por la cuota de administración de los recursos, aplicando la tarifa del cero punto cinco por ciento (0,5%), conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario y la doctrina vigente de la autoridad tributaria. El pago del impuesto deberá realizarse de manera previa a cualquier desembolso por parte de la ENTIDAD y deberá efectuarse a través del sistema PSE del Banco Agrario de Colombia, siguiendo el procedimiento establecido en el instructivo oficial emitido para tal fin. El CONTRATISTA deberá presentar el comprobante oficial de pago, el cual constituye un requisito indispensable para el primer desembolso que realizará el SENA de los recursos asociados al contrato.

Finalmente, la Fiduciaria deberá efectuar las retenciones a título de IVA, ICA, renta e impuesto de timbre que correspondan en cada uno de los subcontratos, conforme a la normatividad tributaria vigente y a las obligaciones propias de la calidad de agente retenedor que tiene el SENA.

Por su parte será obligación de la Gerencia Integral del Proyecto y de la Gerencia del Negocio Fiduciario estar actualizado en relación con cada uno de los cambios tributarios que puedan afectar la ejecución del contrato.



LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en el marco de su estrategia de diversificación de portafolio, gestión de activos y operaciones propias y de terceros, está facultada para facturar servicios bajo la modalidad de ingresos recibidos para terceros. Esta práctica se implementará manteniendo los estándares de calidad y servicio que caracterizan a la marca Sociedad Tequendama. Lo anterior, se refiere específicamente a aquellos servicios ejecutados bajo la gestión de activos propios de la Sociedad Tequendama, así como los gestionados en activos de terceros, y que se encuentran bajo la operación directa de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este



contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.



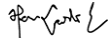
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

VoBo : Yenni Mercedes Soto Vergel- Coordinadora del Grupo Integrado de Gestión Contractual (E) 

Revisó: Jhan Carlo Espinosa Escobar – Asesor Jurídico DAF 

Elaboró: Fredy Elimeleth Perea Trujillo – Grupo Integrado de Gestión Contractual- DAF 